



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00003002

**AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante Resolución No. **08-G-13-0006548** de 29 de septiembre de 2008, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 12 de noviembre de 2008, se aprobó la disolución voluntaria anticipada de la compañía **SAMANES NORTE DOS SAMANORDOS S.A.** en virtud de lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE el 23 de noviembre de 2018, mediante trámite No. 88459-0041-18, el señor Raúl Armando De La Torre Ronquillo, en su calidad de Liquidador Principal de la compañía **SAMANES NORTE DOS SAMANORDOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, acompañando a su petición la protocolización realizada en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil el 06 de diciembre de 2018, del balance final de liquidación, del cuadro de reparto del remanente del haber social; y, del acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de noviembre de 2018;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además entre sus disposiciones la Disposición Transitoria Quinta que establece: "*Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil*".

QUE conforme a lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, procedía que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictara una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control **SCVS.INC.DNASD.SD.18.328** del 03 de diciembre de 2018; y el informe jurídico **SCVS.INC.DNASD.SD.2019.0543-M** de 11 de abril de 2019, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de la Ley;

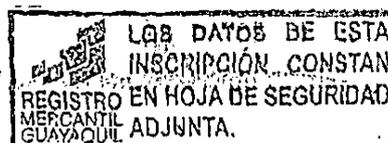
QUE incluso concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No.ADM-2019-011 de 8 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **SAMANES NORTE DOS SAMANORDOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley *ibidem*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador de la compañía con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **SAMANES NORTE DOS SAMANORDOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Principal y del Liquidador Suplente si fuere el caso ; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaria General, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 11 de abril de 2019.

**AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**



Elaborado por: MVM

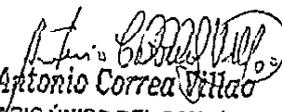
Exp. 72610

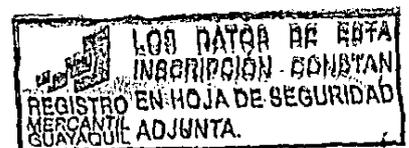
Trámite No. 88459-0041-18



Ab. Antonio Correa V.
Notario Primero
Yaguachi – Ecuador

1 RAZÓN MARGINAL: ABOGADO ANTONIO JOSÉ CORREA VILLAO,
2 NOTARIO TITULAR PRIMERO DEL CANTÓN SAN JACINTO DE
3 YAGUACHI.- Siento como tal que, de conformidad con la facultad que
4 me concede el Artículo Treinta y Cinco de la Ley Notarial, en esta fecha y
5 al margen de la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
6 **SAMANES NORTE DOS SAMANORDOS S.A.**, suscrita en la Notaría a
7 mi cargo el treinta y uno de Mayo del año mil novecientos noventa y
8 cinco; senté y tomé nota de la Resolución Nº SCVS – INC – DNASD –
9 SD – DOS MIL DIECINUEVE – CERO CERO CERO CERO TRES
10 CERO CERO DOS, donde se ORDENA: La Cancelación de la
11 Inscripción de la compañía **SAMANES NORTE DOS SAMANORDOS**
12 **S.A. “EN LIQUIDACIÓN”**, en virtud de lo previsto en el Artículo
13 cuatrocientos cuatro de la Ley de Compañías, en aplicación de lo
14 prescrito en la disposición transitoria Quinta de la Ley *Ibidem*; la misma
15 que fue dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y
16 Seguros, en Guayaquil, a los once días del mes de Abril del año dos mil
17 diecinueve, por la Abogada Dennis Lorena Barcia Fierro, Especialista
18 Jurídico Societario.-
19 SAN JACINTO DE YAGUACHI, 25 DE ABRIL DEL AÑO 2019.-

20
21
22 
23 Ab. Antonio Correa Villao
24 NOTARIO ÚNICO DEL CANTÓN
25 YAGUACHI





Factura: 002-002-000024977



20190920000000273

NOTARIO(A) ANTONIO JOSE CORREA VILLAO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN YAGUACHI
RAZÓN MARGINAL N° 20190920000000273

MATRIZ	
FECHA:	25 DE ABRIL DEL 2019, (11:23)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-05-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1131

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	No. IDENTIFICACIÓN
TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911018455
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N° SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00003002
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) ANTONIO JOSE CORREA VILLAO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN YAGUACHI



LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN REGISTRADO EN HOJA DE SEGURIDAD MERCANTIL ADJUNTA.
GUAYAQUIL

